

RESOLUCIÓN 120/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de mayo del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD67/2019** para el proyecto denominado **"SUMINISTRO DE ENERGÍA LIMPIA"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo del Despacho de la Secretaría de Administración, mediante oficio número **SECADMON/EA/177/2019** de fecha 30 de mayo de 2019, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SUMINISTRO DE ENERGÍA LIMPIA"** a favor de la empresa **Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V.**, por un monto de hasta **\$8'620,000.00 M.N.** (ocho millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, con un ahorro económico garantizado del 10% del consumo de energía, mismo monto que será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal 3111.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo del Despacho de la Secretaría de Administración, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo del Despacho de la Secretaría de Administración.
 - II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **SECADMON/EA/177/2019** de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el que solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SUMINISTRO DE ENERGÍA LIMPIA"** a favor de la empresa **Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V.**, por un monto de hasta **\$8'620,000.00 M.N.** (ocho millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, con un ahorro económico garantizado del 10% del consumo de energía; mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
 - III. Las circunstancias en las que la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo del Despacho de la Secretaría de Administración, funda su petición se justifican en que el proveedor propuesto puede prestar el servicio requerido, toda vez que ya tiene instalados los puntos de carga de energía eléctrica en los lugares que portea, con lo cual el Gobierno del Estado de Jalisco no requiere realizar ninguna inversión para la generación de la energía, ni para la habilitación de dichos lugares, siendo que representaría un costo mayor contratar con un proveedor distinto. Aunado a lo anterior, el proveedor propuesto cuenta con más de seis años de experiencia operando en el esquema de autoabasto y gestionando los puntos de carga, sin que dicho autoabasto origine algún riesgo de operación al estar asegurado el suministro por el Sistema Eléctrico Nacional, ofreciendo además un suministro de energía eléctrica limpia proveniente de una fuente renovable, lo cual permite contribuir a la reducción de la huella de carbono al medio ambiente, así como un ahorro económico garantizado en base al porcentaje de descuento ofrecido.
- Por lo anterior, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo del Despacho de la Secretaría de Administración, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a las siguientes

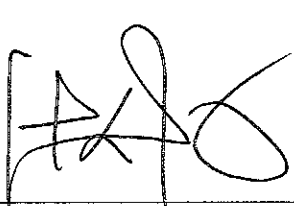
R E S O L U T I V O S :

PRIMERA.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la adquisición del proyecto denominado **"SUMINISTRO DE ENERGÍA LIMPIA"** a favor de la empresa **Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V.**, por un monto de hasta **\$8'620,000.00 M.N.** (ocho millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, con un ahorro económico garantizado del 10% del consumo de energía.

SEGUNDA.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, ésta adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo del Despacho de la Secretaría de Administración.

TERCERA.- Notifíquese la presente resolución a **Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V.**

Así lo firman los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que asistieron a la reunión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 30 de mayo del año 2019.

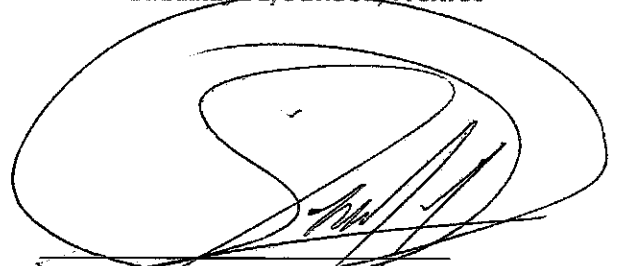

Lic. Luis Arturo López Sahagún

Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Eduardo Martínez González

Vocal Propietario de Centro Empresarial de Jalisco S.P.



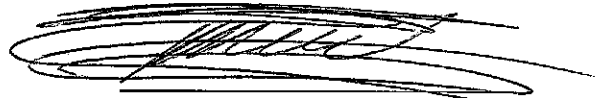
Lic. Armando González Farah

Vocal Suplente del Consejo de Cámaras
Industriales de Jalisco



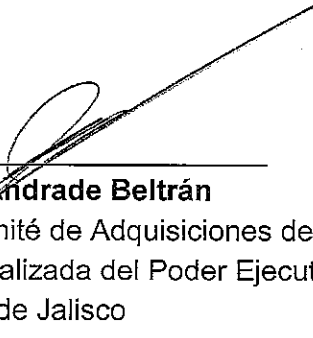
Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde

Vocal Propietario de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicio y Turismo de Guadalajara



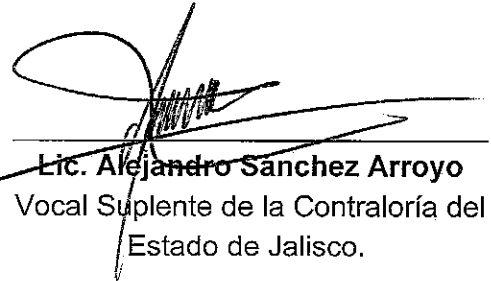
Lic. Mario Gutiérrez Treviño

Vocal suplente del Consejo Mexicano de
Comercio Exterior de Occidente



Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco



Lic. Alejandro Sánchez Arroyo

Vocal Suplente de la Contraloría del
Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas corresponde a la Adjudicación Directa AD67/2019, resolutivo 120/2019.

